

ORDENANZA N° 1228

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos Posesorios suscripto entre la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino y los Sres. Fedor Fernando ZAYA, D.N.I. N° 6.386.055, y Ana Yolanda MALDONADO, D.N.I. N° 3.637.871, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de marzo del cte. año la titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscripto Convenio de Cesión de Derechos Posesorios sobre una franja de terreno de 25m. por 25m., conforme Croquis de Mensura elaborado por Ingeniera Agrimensora María Clara ZORRILLA, MP 1507/1, que se acompaña a la presente como Anexo II.

Que el mencionado Convenio, el que se agrega a la presente Ordenanza como Anexo I, comprende la Cesión de Derechos Posesorios a favor de la Municipalidad de Quilino para ser destinado a la nueva perforación a realizarse en ese espacio físico; el mismo forma parte de la denominada Nueva Perforación N° 3 para proveer de agua al servicio de agua potable de Quilino, atentos al Proyecto elaborado por el Gobierno de la Provincia y Convenio de Servidumbre Real de Acueducto suscripto entre las mismas partes.

Que se trata de una obra abordada por la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que se tramita bajo Expediente N° 0674-000052/2022, teniendo por objeto el "REACONDICIONAMIENTO Y

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE QUILINO - PRIMERA ETAPA", el que comprende una nueva perforación en el sector denominado Paraje "La Barranca" de Quilino, para lo cual se requiere por parte del Municipio la provisión del terreno para la nueva perforación como asimismo la constitución de servidumbre de acueducto para el transporte del agua.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:1228**

Artículo 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio de Cesión de Derechos Posesorios suscripto con fecha 23/03/2022 entre la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino y los Sres. Fedor Fernando ZAYA, D.N.I. N° 6.386.055, y Ana Yolanda MALDONADO, D.N.I. N° 3.637.871, el que se incorpora como Anexo I (Convenio) y II (Croquis Mensura) de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

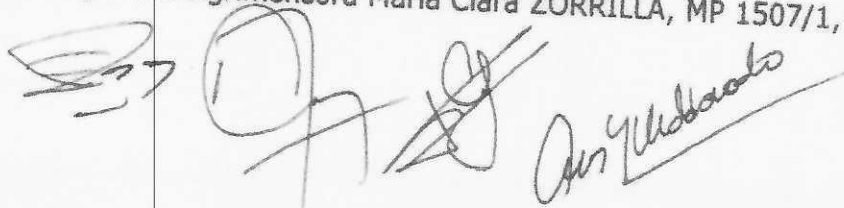


Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

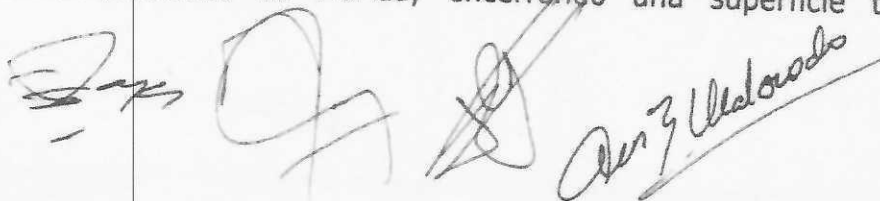
CESION DE DERECHOS POSESORIOS

Entre los Sres. **Fedor Fernando ZAYA**, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 6.386.055, estado civil casado, con domicilio en calle J.M. Estrada N° 147, Piso 11 de la Ciudad de Córdoba, y **Ana Yolanda MALDONADO**, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 3.637.871, estado civil casada, con domicilio en calle J.M. Estrada N° 147, Piso 11 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante el "**CEDENTE - VENDEDOR**" y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**, CUIT 30-99907569-6, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Prof. **Mabel Alejandra GODOY**, DNI N° 22.898.234, y el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. **CRISTIAN GERARDO MIGOTTI**, DNI N° 25.095.618, constituyendo domicilio en Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, en adelante el "**CESIONARIO - COMPRADOR**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO de CESIÓN ONEROSA de DERECHOS POSESORIOS**, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El **CEDENTE - VENDEDOR** dice que **VENDE CEDE Y TRANSFIERE** a favor del **CESIONARIO - COMPRADOR** y éste **ACEPTA**, la totalidad de los **DERECHOS Y ACCIONES**, posesorios, de usucapión y cualquier otra naturaleza, que tiene y le corresponde o pudiera corresponder, por cualquier causa, razón o título sobre fracción de 481,976 m2., conforme Croquis de Mensura elaborado por Ingeniera Agrimensora María Clara ZORRILLA, MP 1507/1, el que



forma parte integrantes del presente Convenio como Anexo I, ubicado dentro del inmueble de mayor superficie que se identifica como: una fracción de terreno ubicada en Departamento Ischilín, Pedanía Quilino, en un lugar denominado "La Barranca", se designa como Lote A, que mide y linda: al Nor-Oeste, lados 1-2, 82,74 m. y 2-3, 178,73m., con Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, y lado 3-4, 320,74 m., con Establecimiento La Florida de Veterinaria El Chañar SA; al Nor-Este, lado 4-5, 394,46m., con los mismos linderos anteriores; desde el vértice cinco con rumbo Sud-Este y con una longitud de 763,67m., linda con la Ruta Nacional N° 60 que la separa del resto dela fracción original de 65 hectáreas aproximadamente; desde el vértice seis, con rumbo Sud-Oeste, se desarrollan los tramos 6-7 de 198,05m.; 7-8, de 188,24m.; 8-9, de 108,58m.; 9-10, de 111,29m.; 10-11, de 100,50m. y 11-12, de 29,71m., todos lindando con camino público a "La Barranca"; desde el vértice 12, con rumbo Norte, se desarrollan los tramos 12-13 y 13-14 con una longitud de 355,70m. y 123,85m., respectivamente, lindando con fracción de la Sucesión de Alfredo Martínez; desde el vértice 14 y con rumbo Nor-Oeste, se desarrollan los tramos 14-15, de 132,82m.; 15-16, de 62,32m.; 16-17, de 343,96m., y 17-18, de 176,24m., todos colindando con Sucesión de Alfredo Martínez. El polígono cierra con el lado 18-1 orientado al Nor-Este, con una longitud 178m., el que linda, camino vecinal por medio, con Establecimiento La Florida; encerrando una superficie total de

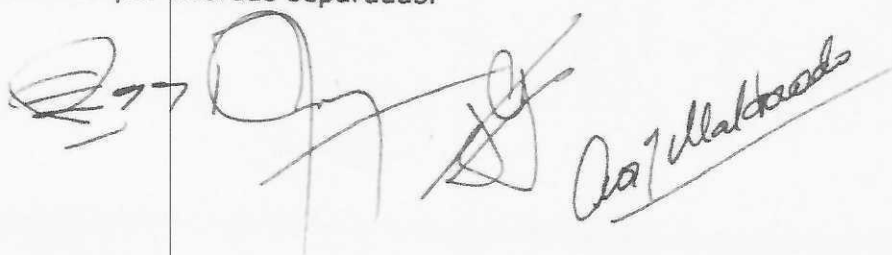


Four handwritten signatures in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of different individuals. The signature on the far right is more legible and appears to read 'Juan J. Ullalorodo'.

cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la **Cuenta N° 1702-15083881**. La fracción cedida se encuentra bajo posesión del **CEDENTE VENDEDOR**, conforme lo acredita con copia de Escritura N° 748 de fecha 15/03/2001 labrada por Escribana titular Registro Notarial N° 202 de la Ciudad de Córdoba, y por la cual la Sra. Mercedes Ernestina FERREYRA, DNI N° 3.247.423, cede y transfiere al matrimonio integrado por los Sres. Fedor Fernando ZAYA, D.N.I. N° 6.386.055, y Ana Yolanda MALDONADO, D.N.I. N° 3.637.871, los derechos y acciones posesorios y hereditarios que la cedente tenía sobre el inmueble antes descripto.

SEGUNDA: Esta CESIÓN es onerosa, abonándose por el **CESIONARIO - COMPRADOR** el equivalente al pago permanente de la Energía eléctrica y cargos adicionales, destinada al consumo Rural Residencial, del servicio registrado bajo el N° 40-0170 E, a nombre de ZAYA Fedor Fernando o los que le sucedieren, prestado en otra Fracción del **CEDENTE - VENDEDOR**, que forma parte de la misma Cuenta de la DGR, ubicada Ruta Nac.60 por medio, con la fracción cedente, en el Km 846 de la misma, hasta un máximo de quinientos KW (500kw) por mes. Este pago es igualmente comprensivo de servidumbre de acueducto que las mismas partes acuerdan y suscriben por cuerdas separadas.





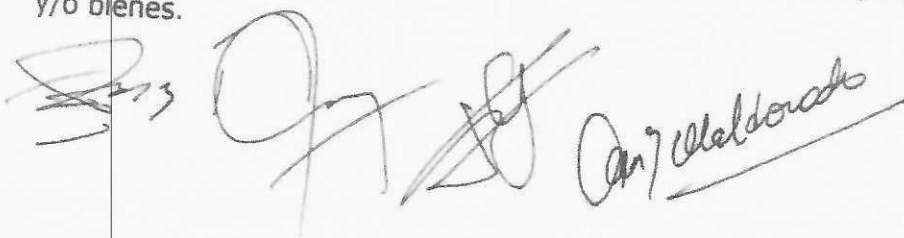
TERCERA: El **CEDENTE-VENDEDOR**, manifiesta que es poseedor desde hace más de veinte años del inmueble cedido, la que ejerce en forma pacífica, pública, ininterrumpida y continúa.

CUARTA: La parte **CESIONARIO-COMPRADOR** reconoce y acepta que todo trámite de regularización dominial será por orden y cuenta exclusiva de éste, liberando al **CEDENTE - VENDEDOR** de toda responsabilidad al respecto.

QUINTA: Todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales, contribución por mejoras y cualquier otro que pudiera corresponder, por la mayor superficie, son a cargo del **CESIONARIO - VENDEDOR**.

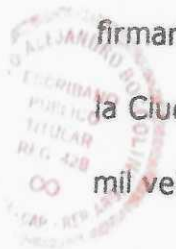
SEXTA: El **CESIONARIO-VENDEDOR** declara bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer y que los derechos que transfiere no reconocen gravámenes.

SEPTIMA: El **CESIONARIO-VENDEDOR** declara que realiza esta cesión de manera onerosa, por lo que subroga al **COMPRADOR CESIONARIO** en todos los derechos y acciones que le corresponden, para que se coloque en su lugar y grado de prelación. Por su parte el **COMPRADOR CESIONARIO** atento el presente instrumento de cesión de derechos y acciones posesorias otorgado a su favor, manifiesta que se encuentran en posesión del inmueble por tradición verificada con anterioridad a la fecha, reconociendo igualmente que ha recibido el lote desocupado, libre de toda persona y/o bienes.



OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós.



Fedol FERNANDEZ
6286055

Cristiana M. Nieto

Ana K. Maldonado
D.N.I. 3637871-

PROF. MABEL GODOY
Intendente
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



ACTUACION NOTARIAL:

017423218



Claudia Nieto

Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Martin Luna

Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



///TIFICO: En mi carácter de Escribano Público y por el poder que la Ley me inviste como Autorizante del Registro Notarial Número Cuatrocientos Veintiocho, que las firmas insertas en el documento adjunto **CE- SIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**, en dos ejemplares, que no fue redactado en esta Escribanía, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, son de su puño y letra y les pertenecen a: Por una parte **Fedor Fernando ZAYA**, DNI 6.386.055; **Ana Yolanda MALDONADO**, DNI 3.637.871; y por otra parte a **Mabel Alejandra GODOY**, DNI 22.898.234, y **Cristian Gerardo MIGOTTI**, DNI 25.095.618, a quienes he identificado de acuerdo al Artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial, Doy Fe. Los dos primeros por derecho propio y la tercera y el cuarto en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE QUILLINO**, CUIT 30-99907569-6, con sede social en calle Avenida Argentina N° 227, de la Localidad de Quillino, Provincia de Córdoba, en calidad de **INTENDENTE MUNICIPAL** y **SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**, respectivamente, personería que invocan y acreditan de la siguiente manera: **1.** Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quillino de Asunción del Intendente Municipal de fecha 14.XII.2019; **2.** Acta N° 51 Resolución N° 30 de Proclamación de los Candidatos electos titulares y suplentes de fecha 15.XI.2019 dictada por la Junta Electoral Municipal, Doy Fe. No se acredita el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación, lo cual manifiestan realizarán oportunamente, Doy Fe. Todos instrumentos que tengo a la vista en copia certificada, devuelvo a los interesados, Doy Fe. Se deja constancia de que la Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno y Coordinación manifiestan tener facultades suficientes para firmar el contrato citado en las calidades invocadas, y que lo hacen **AD REFERENDUM** del Tribunal de Cuentas Municipal, del Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su caso, y de toda otra aprobación o ratificación que fuere menester conforme a la legislación que rige la materia, agregando que el valor económico de la contratación no supera los máximos vigentes fijados por Ordenanza para realizar contratación directa, Doy Fe. El certificante deja constancia de que no ha intervenido en la confección del instrumento ni en la celebración del contrato, así como tampoco asesoramiento alguno respecto de las implicancias y consecuencias que dicho otorgamiento trae aparejado, en virtud de que únicamente se le ha requerido que limite su intervención profesional a la certificación de las firmas como se

indica, CONSTE. Consta en Acta 86, Folios 75 y 76, del Libro de Intervenciones XXV, de todo lo que Doy Fe. Actuación Notarial 17423218. Córdoba, 23 de marzo de 2022. DOY FE.-

[Handwritten signature]



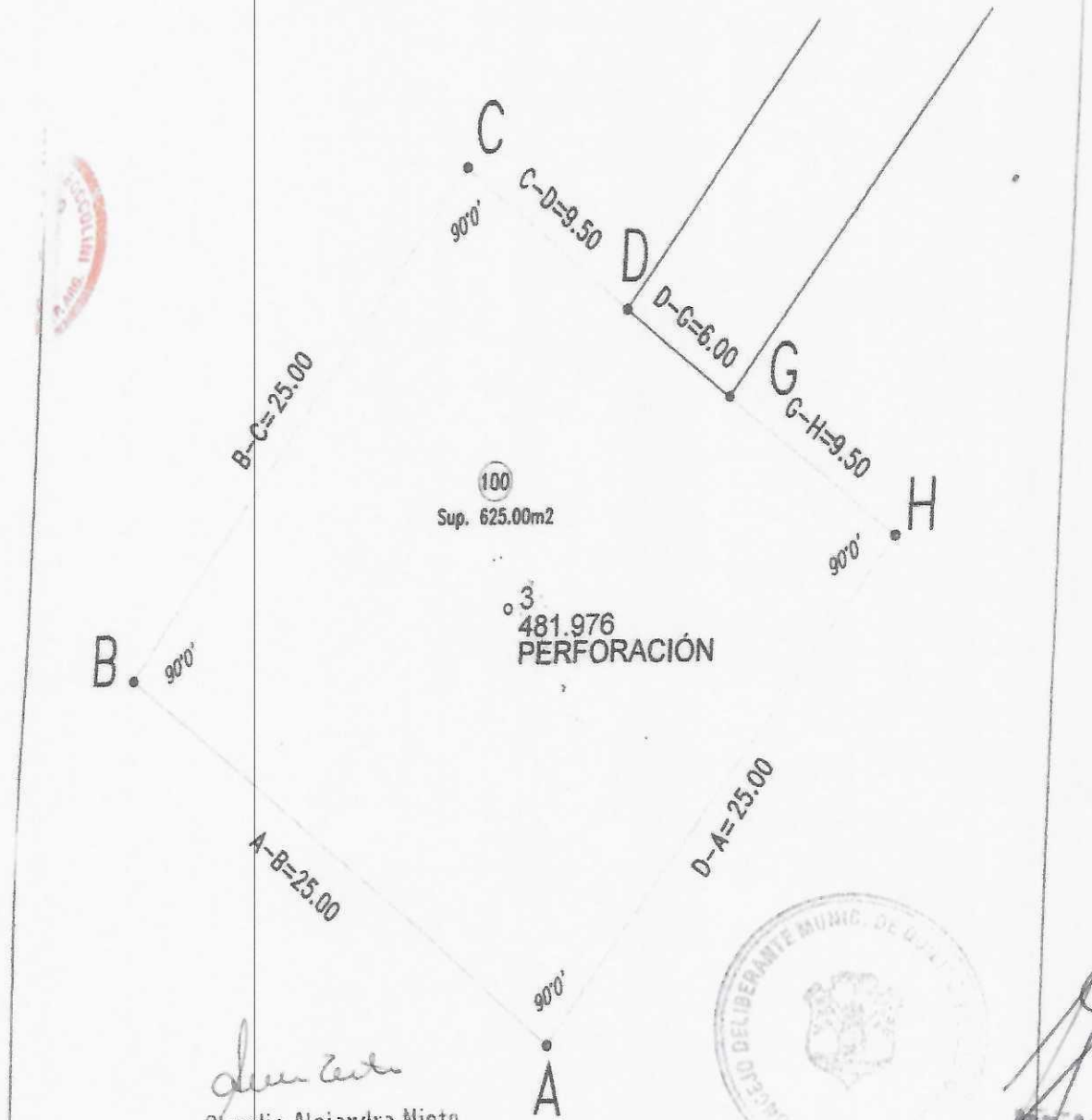
[Handwritten signature]
Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilmes y V. Quilmes

[Handwritten signature]

Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilmes y V. Quilmes

REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE QUILINO PRIMERA ETAPA

AFECTACION N°3: NUEVA PERFORACIÓN N°3



Claudia Nieto
Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Barros



Martin Lu
Ing. Agr. MARTIN LU
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Barros

FECHA:	15-03-2022
ZORRILLA MARIA CLARA	Firmado digitalmente por ZORRILLA MARIA CLARA
	Fecha: 2022.03.17 16:33:51 -03'00'

ADENDA CESION DE DERECHOS POSESORIOS

Entre los Sres. Fedor Fernando ZAYA, D.N.I. N° 6.386.055, y Ana Yolanda MALDONADO, D.N.I. N° 3.637.871, ambos con domicilio en calle J.M. Estrada N° 147, Piso 11 de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante el "CEDENTE - VENDEDOR" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE QUILINO, CUIT 30-99907569-6, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Prof. Mabel Alejandra GODOY, DNI N° 22.898.234, y el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. Cristian Gerardo MIGOTTI, DNI N° 25.095.618, constituyendo domicilio en Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba, en adelante el "CESIONARIO - COMPRADOR", convienen en celebrar la presente ADENDA al CONVENIO de CESIÓN de DERECHOS POSESORIOS, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

DE LOS ANTECEDENTES

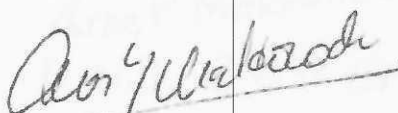
Que entre las partes se suscribió con fecha 23/03/2022 convenio de Cesión de Derechos Posesorios sobre fracción de terreno ubicado en Paraje Rural La Barranca.

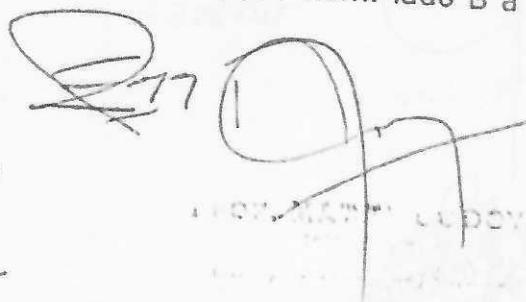
Que, en el Convenio, por un error involuntario se estableció que la cesión era por una fracción de 481,976 m2., conforme Croquis de Mensura elaborado por Ingeniera Agrimensora María Clara ZORRILLA, MP 1507/1.

Que el Croquis de Mensura elaborado por la Ing. ZORRILLA, obrante como Anexo I a dicho Convenio, implica una superficie total de 625m2., medida necesaria para la obra de perforación a ejecutarse en dicho predio. POR ELLO

LAS PARTES ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: RECTIFICAR la Cláusula Primera del Convenio de Cesión de Derechos Posesorios suscripto con fecha 23/01/2022, y, en consecuencia, tener como fracción cedida a la superficie compuesta de 25m. lado A a B, por 25m. lado B a C, por


Ana Y. Maldonado
D.N.I. 3 637 871


CRISTIAN GERARDO MIGOTTI


Cristian G. Migotti
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Quilino, Villa Quilino

9,50 lado C a D, por 6m. lado D a G, por 9,50m. lado G a H y por 25m. lado H a A, lo que encierra una superficie total de 625m²., conforme Croquis de Mensura elaborado por Ingeniera Agrimensora María Clara ZORRILLA, MP 1507/1.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes ratifican en todos sus terminos el Convenio original, con las modificaciones introducidas por la presente Adenda. Por consiguiente, el "CEDENTE - VENDEDOR" no podrá reclamar a la el "CESIONARIO - COMPRADOR", mayores costos o indemnización o compensación alguna en razón de lo acordado en la Cláusula anterior, a cuyo fin se mantienen incólumes el precio fijado en la Cláusula Segundo del Convenio original.

CLAUSULA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y para su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Ana F. Maldonado
Ana F. Maldonado
D. N. I. 3 637 871-

Feder F. Zayo
Feder F. Zayo
6386 OJT

[Signature]
PROF. MARTIN LUNA

Cristian B. Migotti
Cristian B. Migotti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

[Signature]
Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



[Signature]
Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

QUILINO, 28 de Marzo de 2022.-

DECRETO N° 036/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 1228 aprobada el 25 de Marzo del corriente año por el Concejo Deliberante de esta localidad, en virtud de la cual dicho Cuerpo en ejercicio de atribuciones que le son inherentes, aprueba la Ordenanza Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta Instancia, en atención a lo preceptuado en el art. 34º, de la Ley Orgánica Municipal (Ley Provincial N° 8102 y modificatorias), previo examen cumplido respecto del plexo normativo aludido, nada tiene que observar sobre el mismo; y que, corresponde a este último proceder a su promulgación de conformidad a atribuciones conferidas por la Ley antes referida (inc. 1º, art. 49º), a los fines de perfeccionar la sanción dada por el mencionado Concejo Deliberante.

POR ELLO:

En ejercicio de facultades que le son propias, atento a la normativa vigente de aplicación en este Municipio, arriba citada:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO

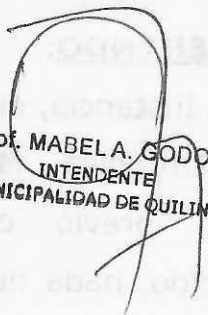
DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 1228 aprobada en doble lectura con fecha 25 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de la localidad de Quilino y Villa Quilino, conforme surge del acta pertinente del Libro de Sesiones.

Artículo 2º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


Cristian G. Migotti
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Prof. MABELA. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO